

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA  
GESTION DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA Y NEUMOSUR, ASOCIACIÓN  
DE NEUMOLOGÍA Y CIRUGIA TORÁCICA DEL SUR**

En Sevilla 18 de abril de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Cañón Campos, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA -en adelante FISEVI-, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de [REDACTED]  
[REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, D. Aurelio Arnedillo Muñoz, con D.N.I. [REDACTED] en nombre y representación de **NEUMOSUR, ASOCIACION DE NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA TORÁCICA DEL SUR** -en adelante **Asociación Neumosur**-, en calidad de Presidente. La entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, Calle Virgen de la Cinta, nº 21, Edificio Presidente B-2 11ºC, C.P. 41011.

Asimismo, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, interviene **Dña. Samira Marín Romero** con, en calidad de Investigadora principal del proyecto **“VALIDACIÓN EXTERNA Y PROSPECTIVA DE LA ESCALA DE PUNTUACIÓN RIETE PARA IDENTIFICAR PACIENTES CON ETV NO PROVOCADA QUE TIENEN UN MAYOR RIESGO DE CÁNCER OCULTO. ESTUDIO VALRIETES”**, perteneciente a la Unidad Médico Quirúrgica de Respiratorio del Hospital Universitario Virgen Macarena.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de colaboración, a cuyo fin

**EXPONEN**

I. FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

II. FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

III. FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IV. FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena –en adelante el Centro–.

V. Que la **Asociación Neumosur**, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 21771, se constituye de acuerdo con sus estatutos y al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. Es una corporación científico-médica, sin ánimo de lucro, formada por médicos y otros titulados dedicados al estudio y atención de las enfermedades respiratorias.

VI. Que los fines de la Asociación Neumosur son el desarrollo de la investigación, divulgación, docencia, tratamiento y curación de todas las manifestaciones en el ámbito de la Neumología y Cirugía Torácica, la prevención de las enfermedades neumológicas, las publicaciones de interés en ese campo y la educación sanitaria de la población, en todo lo que pueda tener relación con los órganos y sistemas objeto de estudio de la Neumología y Cirugía Torácica.

VII. Que en el art. 3º de sus Estatutos se incluye entre sus fines estatutarios:

- a) Fomentar el progreso en el conocimiento científico de las enfermedades neumológicas como medio de conseguir un mejor tratamiento médico y quirúrgico de las mismas y su más eficaz prevención.
- b) Impulsar el estudio de los factores económicos y sociales que influyen en el bienestar de los enfermos afectados de procesos patológicos neumológicos con objeto de mejorar la situación física y psíquica de los mismos y la prolongación de su vida.
- c) Colaborar en el desarrollo y estructuración de la Neumología, de la Cirugía Torácica y de la asistencia sanitaria en general.
- d) Asesoramiento técnico y científico, la planificación de las actividades necesarias para el desarrollo y organización de congresos para el estudio, desarrollo y fomento de la Neumología, de la Cirugía Torácica y de la asistencia sanitaria en general.

Y en su art. 4.º

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Organizar reuniones para la exposición y discusión de problemas relacionados con las enfermedades neumológicas.
- b) Organizar y desarrollar cursos sobre materias propias de las ciencias neumológicas.
- c) Poner a disposición de los miembros de la Asociación, medios de información de toda índole sobre las enfermedades neumológicas.
- d) Facilitar cualquier clase de ayuda para el perfeccionamiento científico de sus miembros.

- e) Crear comisiones de estudio sobre problemas neumológicos, encaminadas a colaborar en la solución de sus problemas médico-asistenciales.

VIII. Que en tal carácter, la Asociación Neumosur concede anualmente ayudas para el desarrollo de sus fines, habiendo Convocado para el año 2022 la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora.

IX. Que la Investigadora principal, concurrió a dicha Convocatoria, presentando el Proyecto de Investigación titulado **“VALIDACIÓN EXTERNA Y PROSPECTIVA DE LA ESCALA DE Puntuación RIETE PARA IDENTIFICAR PACIENTES CON ETV NO PROVOCADA QUE TIENEN UN MAYOR RIESGO DE CÁNCER OCULTO. ESTUDIO VALRIETES”** en adelante el **Proyecto**.

X. Que en fecha 11 de marzo de 2022 tuvo lugar la reunión de Junta Directiva de la Asociación Neumosur a los efectos de adjudicar las mencionadas ayudas, otorgando una de ellas al Proyecto, que asciende a SEIS MIL EUROS (6.000-€).

XI. Que, con posterioridad a tal concesión, el Investigador/a Principal, beneficiario de la ayuda mencionada, manifestó a la Asociación Neumosur, su intención de que tal dotación económica fuese recibida y gestionada por FISEVI.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **colaboración económica** a realizar por la Asociación Neumosur a favor de FISEVI, para la transferencia de la beca otorgada a la Investigadora Principal para el Proyecto referido en el Expositivo IX.

### SEGUNDA.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan a la efectiva realización del objeto del presente Convenio, y en concreto:

- La Asociación Neumosur:

- Hacer efectiva la cantidad becada, en los plazos y proporciones establecidos cuando concurren las circunstancias.

- FISEVI:

- Realizar todas las gestiones administrativas necesarias en orden al correcto desarrollo del Proyecto.

- Poner a disposición del Investigador/a Principal las cantidades ingresadas por la Asociación Neumosur.
- Realizar la correspondiente justificación económica del gasto (atendiendo al calendario indicado en la Estipulación Cuarta)
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Asociación Neumosur.
- Comunicar a la Asociación Neumosur cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los fondos.

### **TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Por su parte la Investigadora Principal al aceptar esta colaboración se obliga a:

- Emplear los fondos para la ejecución del Proyecto financiado por la Asociación Neumosur.
- En las comunicaciones, publicaciones o actividades científicas que se deriven de la investigación, hacer mención expresa de haber recibido financiación de la Asociación Neumosur.
- Proporcionar a FISEVI aquellos documentos y datos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- Presentar un resumen científico de la investigación en el que se expongan las actividades desarrolladas en ejecución del proyecto de investigación y la fase en la que el mismo se encuentra, así como los gastos ejecutados. Dicho resumen será presentado con la siguiente periodicidad:
  - Si el proyecto es de un año: a los 6 meses y al final del año.
  - Si el proyecto es de más de un año: 1 resumen anual y el definitivo al final.

### **CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA**

La Asociación Neumosur pondrá a disposición de FISEVI, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000.-€), que, una vez recibida por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del siguiente desglose:

- a) SEISCIENTOS EUROS (600.-€), cantidad correspondiente al 10% del total de la colaboración en concepto de costes indirectos.
- b) CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400.-€), cantidad correspondiente al 90% del total de la colaboración destinada al objeto previsto en la Estipulación Primera del presente Convenio.

FISEVI se compromete a poner a disposición del Grupo de Investigación los fondos mencionados para el desarrollo y ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Primera.

Del mismo modo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir, por cualquier medio, la colaboración económica prestada por Neumosur.

La difusión de la participación de la Asociación Neumosur en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

#### **QUINTA.- PAGOS**

La cantidad indicada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Asociación Neumosur, de conformidad con lo indicado en apartado 2. 18 de las bases de la convocatoria, en **dos pagos**:

- Un **primer pago** por un montante del **60%** de la colaboración económica comprometida.
- Un **segundo pago** por el **40%** restante, que estará **supeditado a la justificación del gasto del desembolso inicial** según la Normativa de Financiación de Proyectos de Neumosur, recogida en la Estipulación Quinta.

La colaboración se hará efectiva por parte de la Asociación Neumosur, mediante transferencia bancaria a favor de la cuenta de la que FISEVI es titular en la entidad Banco Santander con [REDACTED] identificando el concepto de la siguiente forma:

**CC/NEUMOSUR MARIN/2022**

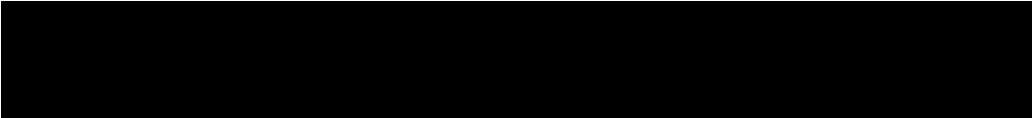
#### **SEXTA.- DURACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta la efectiva justificación de los fondos por parte de FISEVI a la Asociación Neumosur.

A efectos de justificación, se considerará la fecha de inicio del Proyecto la fecha en la que se haga efectivo el primer pago por la Asociación Neumosur.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, las personas de contacto en cada entidad serán:

[REDACTED]



De suceder algún problema de interpretación o incumplimiento, será comunicada entre las partes y resuelto, en primera instancia, de forma amigable en atención a lo dispuesto en el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

De conformidad con el apartado 2.19 de las Normativa de Financiación de Proyectos, la justificación de gastos se realizará mediante presentación de facturas originales o copias compulsadas en las que conste el título del proyecto o referencia asignada por Neumosur(Beca Neumosur nº 3.2022), nombre y NIF del adjudicatario de la ayuda. En todo caso, las facturas vendrán dirigidas a nombre y CIF de FISEVI a la atención de FISEVI.

Dicha justificación deberá presentarse a los seis y tres meses desde el cobro del primer y segundo pago respectivamente para aquellos Proyectos de duración de un año, siendo este plazo ampliable hasta el doble, en relación a la duración del Proyecto.

Únicamente será aceptable que quede sin justificación hasta un máximo del 10% del total de la ayuda concedida siempre y cuando éste no suponga más de 500€.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente Acuerdo:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Acuerdo, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.

#### **NOVENA.- TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de

carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, [REDACTED]

#### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

FISEVI

ASOCIACION NEUMOSUR

